



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -  
SALA V

Expte. N° CNT 10427/2023/CA1

Expte. N° CNT 10427/2023/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA 54797

AUTOS: “CARRIZO JORGE CESAR c/ PROVINCIA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348” (JUZGADO N° 22).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 29 días del mes de abril de 2024 se reúnen las y los jueces integrantes de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El día 4 de marzo de 2024 se homologó el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes por la suma de \$1.950.000. A su vez, se regularon los honorarios del perito médico en la cantidad 1,5 UMA.

La parte demandada y el citado profesional apelan los honorarios regulados por estimarlos altos y bajos, respectivamente.

Atendiendo a la naturaleza, merito y extension de la labor llevada a cabo por el perito médico, monto involucrado y pautas arancelarias de aplicación; estímesese que los honorarios regulados lucen adecuados y en consecuencia, se propicia su confirmación.

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar los honorarios apelados. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el doctor Alejandro Sudera no vota en virtud de lo dispuesto por el art. 125 de la ley 18.345.

MD

Beatriz E. Ferdman  
Juez de Cámara

Gabriel de Vedia  
Juez de Cámara

